

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2022-C/MPP.

Puno, 23 de setiembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria del día 22 de setiembre de 2022, el Dictamen N° 10-2022/MPP/COPSDHPC, emitida por la Comisión Ordinaria de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, referido al proyecto de Acuerdo de Concejo que ratifica la vacancia del Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Alianza del distrito de Acora, provincia y departamento de Puno, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194°, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

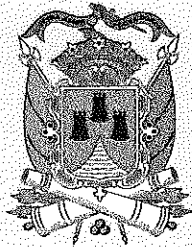
Que, el artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y su modificatoria, señala que: "El Concejo Municipal de Centro Poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años. El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia. El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin";

Que, las causales de vacancia del cargo de alcalde se encuentran señaladas en el artículo 21°, numeral 1° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por muerte"; asimismo, en su artículo 22° establece el procedimiento de la declaración de vacancia o reemplazo del cargo de regidor, hecho que corrobora con las instrumentales que se aprecia en el presente expediente, corroborado con el artículo 22° y 23° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 396-2018-MPP/A, se ratifica y se proclama el Alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Alianza del distrito de Acora, provincia de Puno;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 19 de octubre de 2019, el Concejo Municipal de la Municipalidad Centro Poblado de Alto Alianza, del distrito de





Concejo Provincial de Puno

Acora, provincia de Puno, por unanimidad de sus miembros declararon la vacancia en el cargo de regidor a Natalio Mamani Medina, por la causal de muerte;

Que, mediante el Oficio N° 023-2022-CPAA/ACORA, con trámite N° 202224121287 de fecha 30 de junio de 2022, el señor Antonio Mamani Mamani, Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Alto Alianza, solicita ratificación del Acuerdo de Concejo N° 03-2019-MCPAA, que declara la vacancia del Regidor Natalio Mamani Medina, identificado con DNI N° 01239214, adjunta el Acuerdo de Concejo;

Que, mediante el Informe N° 288-2022/MPP/GDHPC/SGPSPC, el Subgerente de Promoción Social y Participación Ciudadana, Abogado Germán Ninaraquí Jiménez, señala que corresponde ratificar la vacancia del cargo de regidor a Natalio Mamani Medina, bajo la causal de muerte, prevista en el artículo 22°, numeral 1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; consecuentemente convocar a la nueva autoridad llamado por ley;

Que, mediante la Opinión Legal N° 269-2022/MPP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, emite opinión favorable respecto a la propuesta de Acuerdo de Concejo que ratifica la vacancia de NATALIO MAMANI MEDINA, del cargo de regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Alianza del distrito de Acora, provincia de Puno;

Estando a las consideraciones señaladas, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 03-2019-MCPAA, que declara la vacancia de Natalio Mamani Medina, identificado con DNI N° 01239214, del cargo de regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Alianza del distrito de Acora, provincia de Puno, por la causal de muerte establecida en el numeral 1° del artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, emita la Resolución de Alcaldía proclamando al/a regidor/a llamado por ley, para complementar el periodo de gestión ampliada hasta el 31 de diciembre de 2022, en la Municipalidad del Centro Poblado de Alto Alianza del distrito de Acora, provincia de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Salpa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticoma Maquera
ALCALDE